



REGLAMENTO DE PROYECTOS DE FIN DE CARRERA

ÍNDICE

REGLAMENTO DE PROYECTOS	3
DE FIN DE CARRERA	3
DE LAS DIRECTRICES GENERALES	3
CAPÍTULO I	4
DE LA GENERALIDAD DEL PROYECTO DE FIN DE CARRERA.....	4
Art. 1. Definición de Proyecto de Fin de Carrera.	4
Art. 2. El Proyecto de Fin de Carrera.	4
Art. 3. Estudiante con dos carreras a la vez.	4
PARÁGRAFO I: DE LOS TIPOS DE PROYECTOS	4
Art. 4. Tipos de proyectos.	4
Art. 5. Proyectos de investigación teórica.	4
Art. 6. Proyectos de investigación aplicada.	5
Art. 7. Proyectos de gestión.	5
Art. 8. Semilleros de investigación.	5
Art. 9. Duración de estudiantes en semilleros.	6
Art. 10. Informe de trabajos en semilleros.	6
Art. 11. Períodos posibles de participación en semilleros.	6
Art. 12. Aplicación a semilleros.	6
Art. 13. Extensión del trabajo de los estudiantes en semilleros.	6
PARÁGRAFO II: DE LA FORMALIDAD DEL PROYECTO DE FIN DE CARRERA	7
Art. 14. Cumplimiento.	7
Art. 15. Evaluación.	7
Art. 16. De los objetivos del Proyecto de Fin de Carrera.	7
Art. 17. De los temas de los Proyectos de Fin de Carrera.	7
Art. 18. Del número de estudiantes por proyecto.	7
Art. 19. De la elaboración del anteproyecto.	7
Artículo 20. De las etapas que deben cumplirse para la realización del Proyecto de Fin de Carrera.	8
Art. 21. De la calificación del Proyecto de Fin de Carrera.	9
Art. 22. De las normas para presentación escrita de los proyectos.	10
Art. 23. Estructura de presentación de los proyectos.	10
PARÁGRAFO III: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS POR LA UNIVERSIDAD	11
Art. 24. Colección de los informes finales de los Proyectos de Fin de Carrera.	11
Art. 25. Funciones del director y directores adjuntos.	11
PARÁGRAFO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	12
Art. 26. Derechos de los estudiantes en la realización del Proyecto de Fin de Carrera.	12
Art. 27. Deberes de los estudiantes en la realización del proyecto de Fin de Carrera.	12
DISPOSICIONES FINALES	13
Art. 28. De los casos excepcionales no contemplados en el presente Reglamento	13

REGLAMENTO DE PROYECTOS DE FIN DE CARRERA

El Consejo General de la Universidad de Los Hemisferios, en uso de sus atribuciones estatutarias, y de forma especial de la prevista en el art. 15, lit. d) del Estatuto de la Universidad,

Considerando,

Que en coherencia con las disposiciones legales de la Ley de Educación Nacional del Ecuador, la Universidad dispone que los estudiantes de los diferentes programas deberán presentar un trabajo de investigación, el cual se denomina, Proyecto de Fin de Carrera,

Que en el presente reglamento se determinan los procedimientos normativos para el desarrollo de los proyectos de fin de carrera en la Universidad de Los Hemisferios,

Que el Consejo General de la Universidad de Los Hemisferios estudió el proyecto de Reglamento del Proyecto de Fin de Carrera, ha decidido su aprobación,

Resuelve,

Aprobar y adoptar el Reglamento de Proyectos de Fin de Carrera recogido en el presente documento, en el cual se determinan los procedimientos para el desarrollo de los proyectos en mención en la Universidad de Los Hemisferios, (que en adelante se llamará *La Universidad*), cuyas estipulaciones son:

DE LAS DIRECTRICES GENERALES

El presente Reglamento, que establece las directrices generales y específicas bajo las cuales se rige el desarrollo integral del Proyecto de Fin de Carrera, es de estricto cumplimiento para los estudiantes de todos los programas académicos y profesionales de tercer nivel de la Universidad de Los Hemisferios.

CAPÍTULO I

DE LA GENERALIDAD DEL PROYECTO DE FIN DE CARRERA

Art. 1. Definición de Proyecto de Fin de Carrera.

Entiéndase por Proyecto de Fin de Carrera en el presente Reglamento, al conjunto integral de actividades encaminadas a cumplir, por parte del estudiante o grupo de estudiantes, durante varios períodos académicos, las disposiciones reglamentarias emitidas por el CONESUP al respecto.

Art. 2. El Proyecto de Fin de Carrera.

Es un ejercicio metodológico que consiste en la investigación práctica, con sus respectivas conclusiones, que muestre los conocimientos, competencias y habilidades adquiridos durante la formación académica y profesional del estudiante.

Art. 3. Estudiante con dos carreras a la vez.

El estudiante que curse dos carreras en la Universidad deberá presentar un Proyecto de Fin de Carrera distinto para graduarse en cada una de ellas. Si el estudiante sigue dos énfasis dentro de la misma carrera, podrá realizar un solo Proyecto de Fin de Carrera.

PARÁGRAFO I: DE LOS TIPOS DE PROYECTOS

Art. 4. Tipos de proyectos.

El Proyecto de Fin de Carrera podrá estructurarse como: proyectos de investigación teórica, aplicada, de gestión, y semilleros de investigación.

Art. 5. Proyectos de investigación teórica.

Son proyectos que por su naturaleza indagan sobre los fundamentos conceptuales de una teoría específica en el campo de las ciencias sociales.

Pueden ser:

- a. Estados del arte

- b. Investigaciones históricas
- c. Análisis de contenido
- d. Estudios monográficos sobre pensamiento y obra de autores

Art. 6. Proyectos de investigación aplicada.

Estos proyectos parten del principio de correspondencia del nivel educativo de las carreras profesionales, en los que se procura transferir conocimiento útil a la sociedad, en coherencia con las diferentes problemáticas de la realidad social. Su evidencia son productos resultantes de una actividad investigativa. Pueden ser de dos tipos:

- a. La formulación y propuesta de solución de algún problema identificado y analizado durante la pasantía o realización de un proyecto empresarial.
- b. El diseño, realización, y evaluación de un proyecto de factibilidad de tipo empresarial o social, incluyendo la creación de nuevas empresas, o la ampliación de una empresa existente.

Art. 7. Proyectos de gestión.

Estos proyectos parten del propósito institucional de formar en el emprendimiento. Con ellos se procura de la creación de nuevas empresas, en coherencia con la necesidad de generar empleo para la sociedad. Pueden ser de dos tipos:

- a. La ejecución de una asesoría o consultoría que cubra cualquier aspecto importante de la carrera o disciplina científica, y que se haya prestado a organizaciones, con fines de lucro o no, o a la misma Universidad de Los Hemisferios.
- b. La elaboración de material didáctico o de apoyo profesional que incluya una sistematización de conocimientos sobre un tema afín a la carrera o disciplina científica.

Art. 8. Semilleros de investigación.

Los estudiantes podrán participar en las investigaciones de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, a través del desarrollo integral de un proyecto, en el cual, los estudiantes, como auxiliares de investigación, y bajo la dirección de los profesores, participen y aporten su trabajo en todos los procesos del proyecto: formulación, desarrollo y publicación de resultados. Estas investigaciones deberán ser previamente aprobadas por la Universidad.

Art. 9. Duración de estudiantes en semilleros.

La participación de los estudiantes podrá oscilar entre un periodo mínimo de 6 meses y máximo de un año, y deberá ajustarse a los tiempos de desarrollo del proyecto. El estudiante partícipe del semillero de investigación podrá continuar participando de manera voluntaria en el grupo de investigación. Sin embargo, una vez concluido el compromiso de su trabajo con el grupo, deberá presentar un informe de investigación siguiendo los mismos pasos de presentación metodológica establecidos en el presente reglamento, definidos para el efecto.

Art. 10. Informe de trabajos en semilleros.

Los estudiantes partícipes del semillero de investigación tendrán que presentar su informe final ante los profesores del grupo de investigación, (como jurado pertinente) siguiendo los pasos del presente reglamento.

Art. 11. Períodos posibles de participación en semilleros.

El Proyecto de Fin de Carrera podrá desarrollarse en los dos últimos períodos académicos del plan curricular de cada carrera o hasta el primer semestre posterior al momento de que el estudiante egrese de la Universidad. Para tal fin los estudiantes se registrarán en el Proyecto de Fin de Carrera en el penúltimo y último semestre de la correspondiente carrera, o el semestre posterior, y recibirán un total de 20 créditos al concluir el proyecto.

Art. 12. Aplicación a semilleros.

Para que el estudiante pueda registrarse en un semillero de investigación se requiere:

- a. Que tenga aprobados al menos el 80% de créditos del número total de los que exige su carrera.
- b. Que tenga previamente aprobado el anteproyecto por la Unidad Académica correspondiente, para lo cual el decano correspondiente podrá nombrar un comité de evaluación de entre los profesores de la misma.

Art. 13. Extensión del trabajo de los estudiantes en semilleros.

En caso de no concluir el proyecto en el tiempo establecido, el plazo podrá extenderse por un semestre más, previo el pago de los derechos de matrícula. Si el proyecto no se concluye en ese plazo adicional, el estudiante deberá pagar el valor correspondiente a 20 créditos, al inscribirse nuevamente en el proyecto.

PARÁGRAFO II: DE LA FORMALIDAD DEL PROYECTO DE FIN DE CARRERA

Art. 14. Cumplimiento.

El Proyecto de Fin de Carrera deberá cumplir con lo señalado en el anteproyecto, y con las respectivas observaciones y modificaciones que se hayan establecido en el proceso evaluativo del mismo.

Art. 15. Evaluación.

El Proyecto de Fin de Carrera estará sujeto a evaluación oral y escrita y tiene plena incidencia sobre la nota final de grado del estudiante.

Art. 16. De los objetivos del Proyecto de Fin de Carrera.

El Proyecto de Fin de Carrera tiene como objetivos los siguientes:

- a. Posibilitar que el estudiante, o los estudiantes, apliquen de manera integral los conocimientos, competencias y habilidades adquiridos en el desarrollo del plan curricular de su carrera, y en todas las actividades conexas con el mismo, incluyendo las pasantías y los proyectos empresariales.
- b. Facilitar que el estudiante, o los estudiantes, realicen un trabajo disciplinario o interdisciplinario continuo, coherente e innovador en la definición, análisis y solución de problemas y necesidades del entorno social.

Art. 17. De los temas de los Proyectos de Fin de Carrera.

Toda problemática relacionada con la esencia de las carreras será, en principio, admisible. En todos los casos se propenderá a que los proyectos contemplen la solución de problemas científicos o sociales de relevancia para el desarrollo del país.

Art. 18. Del número de estudiantes por proyecto.

Los Proyectos podrán ser individuales o por grupos, con un máximo de cuatro estudiantes por grupo. En este último caso, deberá justificarse ampliamente la multiplicidad de autores y se delimitarán con claridad las responsabilidades individuales y de grupo. Los grupos de estudiantes pueden estar conformados por estudiantes de una o más unidades académicas.

Art. 19. De la elaboración del anteproyecto.

Todo Proyecto de Fin de Carrera requerirá que el estudiante o grupo de estudiantes elabore un anteproyecto, en el cual se especifiquen, aunque no exclusivamente, los siguientes temas:

- a. Título del proyecto
- b. Definición clara y concreta de la problemática.
- c. Objetivos generales y específicos.
- d. Justificación del tema dentro de la carrera o carreras respectivas.
- e. Justificación del tema como aporte al desarrollo científico y/o social del país.
- f. Marco teórico o conceptual.
- g. Metodología de investigación.
- h. Bibliografía pertinente.
- i. Presupuesto detallado.
- j. Cronograma de trabajo con diagramas de procesos.
- k. Observaciones varias.

Artículo 20. De las etapas que deben cumplirse para la realización del Proyecto de Fin de Carrera.

La realización del Proyecto de Fin de Carrera contemplará las siguientes etapas:

- a. El estudiante, o grupo de estudiantes, prepararán el anteproyecto, y lo presentarán oficialmente al decano de la correspondiente facultad (decanos, si se trata de un proyecto interdisciplinario).
- b. Las facultades dejarán constancia escrita de la recepción del anteproyecto, para la cual se utilizará un formato preparado para el efecto.
- c. El decano debe aprobar el anteproyecto antes del registro del estudiante en el Proyecto de Fin de Carrera.
- d. El decano procederá a designar al director del Proyecto de Fin de Carrera, tanto en el caso de un trabajo individual como en el de un trabajo grupal no interdisciplinario.
- e. En el caso de un trabajo grupal interdisciplinario, la comisión de decanos de las correspondientes áreas, procederá a designar al director del Proyecto de Fin de Carrera y directores adjuntos, según se requiera.
- f. El director del proyecto y directores adjuntos del proyecto, revisarán el documento, y tendrán 10 días hábiles para aceptar o no la dirección del proyecto. En cualquier caso, se deberá registrar su aceptación o no y se dejará constancia escrita de la misma.

- g. Durante los períodos académicos en los cuales se realice el proyecto, el estudiante o grupo de estudiantes matriculados en el Proyecto de Fin de Carrera deberá presentar al director informes de avance por escrito, con una periodicidad mensual, y en un formato definido para el efecto. Es necesario que el director haga seguimiento continuo del trabajo del o los estudiantes.
- h. Todos los inconvenientes o anomalías en la ejecución del proyecto deberán constar en los informes de avance.
- i. Al finalizar el proyecto, el estudiante, o grupo de estudiantes, presentará tres copias anilladas del informe escrito del Proyecto de Fin de Carrera.
- j. Las copias serán distribuidas entre el director y dos lectores que serán los miembros del Jurado.
- k. Las copias deben cumplir las normas técnicas APA, sistema acogido para los informes de investigación por la Universidad de Los Hemisferios.
- l. El decano de la correspondiente Facultad llamará a defensa del Proyecto de fin de Carrera al estudiante o estudiantes respectivos, una vez verificado el cumplimiento de todos los pasos establecidos para el efecto, y deberá asegurarse de la calidad de los trabajos en mención. En caso contrario, deberá disponer de los recursos académicos necesarios para el cumplimiento de tal fin.
- m. El Proyecto de Fin de Carrera deberá ser sustentado públicamente ante el jurado conformado por el director y dos lectores que pueden proceder del claustro universitario o de fuera del mismo. Presidirá la sustentación el decano de la unidad académica correspondiente o un profesor delegado por él. En el caso de tratarse de un proyecto interdisciplinario, presidirá un decano designado por el Rector de la Universidad.
- n. La sustentación pública del proyecto estará abierta a cualquier miembro de la comunidad universitaria, para lo cual, con una semana de anticipación, se dará anuncio sobre el lugar y la fecha de la sustentación.

Art. 21. De la calificación del Proyecto de Fin de Carrera.

La calificación del Proyecto de Fin de Carrera consta de dos componentes:

- a. **Trabajo escrito:** tanto el director como los lectores, calificarán sobre 100 puntos: la calificación del director, con una ponderación del 60%, y las de los Lectores, del 20% cada uno.
- b. Si el promedio de las tres ponderaciones es 70 o más, el trabajo escrito quedará aprobado. Si la calificación está entre 60 y 69, quedará en suspenso, mientras se procede a las modificaciones o los ajustes parciales, sugeridos por el director o los lectores. Para esto, se fijará un plazo no superior a dos meses. Si la calificación es 59 o inferior, el proyecto quedará reprobado, y el estudiante o grupo de estudiantes deberán presentar un nuevo proyecto, iniciando el proceso desde cero.

- c. **Sustentación pública:** cada miembro del jurado impondrá una calificación sobre 100 puntos. La calificación del jurado será el promedio de las tres calificaciones.
- d. Si la calificación es 70 o más, la sustentación pública quedará aprobada. Si la calificación es inferior, quedará en suspenso, hasta una nueva convocatoria que se fijará en un plazo no superior a dos meses, a excepción de lo que se señala más adelante en referencia a la calificación final del Proyecto de Fin de Carrera. Si en esa nueva oportunidad la calificación es inferior a 70 puntos, el proceso del Proyecto de Fin de Carrera deberá iniciarse desde cero.
- e. La calificación final del Proyecto de Fin de Carrera sobre 100 puntos se establecerá de la siguiente manera:
 - i. Calificación del **trabajo escrito**, sobre 65 puntos.
 - ii. Calificación de la **sustentación pública**, sobre 35 puntos.
 - iii. Si esta calificación es igual o superior a 70, la sustentación pública se considerará aprobada aun cuando no se haya cumplido con el mínimo exigido para tal fin, siempre y cuando la calificación de la sustentación pública haya sido igual o superior a 50.
 - iv. Si la calificación está entre 95 y 100, la Universidad otorgará mención de honor al Proyecto de Fin de Carrera, de lo cual quedará expresa constancia en las actas respectivas.

Art. 22. De las normas para presentación escrita de los proyectos.

Para la presentación escrita de los Proyectos de Fin de Carrera, regirán las normas metodológicas (APA), acogidas por la Universidad de Los Hemisferios. Las normas deberán cubrir todo lo relativo a tamaño de hojas, portadas, índices, tablas de contenido, ordenamiento de capítulos, bibliografía, referencias, márgenes, estilo, etc. La biblioteca central de la Universidad tendrá como responsabilidad mantener actualizada su colección de estas normas técnicas, como material de referencia.

Será responsabilidad importante del estudiante, o estudiantes, y del director, de manera conjunta, el máximo empeño en la preservación de la pureza y corrección en el correcto uso del idioma español en todos sus aspectos.

Art. 23. Estructura de presentación de los proyectos.

La estructura básica de presentación del Proyecto será la siguiente:

- a. Título del Proyecto
- b. Índice
- c. Introducción que incluya una definición clara y concreta de la problemática y objetivos generales y específicos.

- d. Justificación del tema dentro de la carrera o carreras respectivas.
- e. Justificación del tema como aporte al desarrollo científico y/o social del país.
- f. Marco teórico o conceptual.
- g. Metodología de investigación.
- h. Desarrollo.
- i. Conclusiones y recomendaciones
- j. Bibliografía pertinente.
- k. Observaciones y Anexos.

PARÁGRAFO III: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS POR LA UNIVERSIDAD

Art. 24. Colección de los informes finales de los Proyectos de Fin de Carrera.

Una vez sustentado y aprobado el Proyecto de Fin de Carrera, el estudiante o grupo de estudiantes procederán a entregar dos copias en formato digital.

Una vez sustentado y aprobado el Proyecto de Fin de Carrera, el estudiante o grupo de estudiantes procederán a entregar dos copias digitales del proyecto, debidamente etiquetadas,

La Biblioteca mantendrá en su colección o archivo todos los Proyectos de Fin de Carrera aprobados por la Universidad de Los Hemisferios.

Art. 25. Funciones del director y directores adjuntos.

Son funciones del director y directores Adjuntos:

- a. Dirigir, apoyar y asesorar a los estudiantes durante todo el Proyecto de Fin de Carrera.
- b. Evaluar el grado de dedicación, esfuerzo y los logros alcanzados por el estudiante, o grupo de estudiantes en el desarrollo del Proyecto de Fin de Carrera.
- c. Revisar todo el material presentado por los estudiantes y exigir las modificaciones que considere necesarias.

- d. Coordinar las reuniones que crea convenientes para estar informado de la marcha del proyecto.
- e. Revisar y aprobar los informes de avance del Proyecto de Fin de Carrera.
- f. Verificar que el proyecto cumpla todos los requisitos exigidos por la Universidad.
- g. Verificar el cumplimiento de lo planificado y los objetivos acordados en el correspondiente anteproyecto.
- h. Presentar un informe académico que sustente que el proyecto está listo para ser entregado a los lectores nombrados por el decano respectivo, para su evaluación.
- i. Calificar el informe escrito.

PARÁGRAFO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 26. Derechos de los estudiantes en la realización del Proyecto de Fin de Carrera.

Con respecto a la realización del Proyecto de Fin de Carrera los estudiantes gozan de los siguientes derechos:

- a. Proponer el director o solicitar justificadamente su sustitución.
- b. Elegir la modalidad y la metodología del Proyecto de Fin de Carrera, y el tema del mismo.
- c. Contar con la asesoría y apoyo permanente por parte del director y directores Adjuntos del Proyecto.
- d. Cambiar o modificar la modalidad y el tema del Proyecto de Fin de Carrera, con la previa aceptación del director.
- e. Poseer la propiedad intelectual de su Proyecto de Fin de Carrera.

Art. 27. Deberes de los estudiantes en la realización del proyecto de Fin de Carrera.

Con respecto a la realización del Proyecto de Fin de Carrera los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a. Asistir a los seminarios de preparación del Proyecto de Fin de Carrera.
- b. Asistir a todas la reuniones convocadas por el director o directores adjuntos.

- c. Presentar los informes de avance.
- d. Sustentar públicamente el Proyecto de Fin de Carrera.
- e. Observar en el desarrollo del Proyecto de Fin de Carrera un comportamiento ético, reconociendo la autoría intelectual de cualquier aporte ajeno utilizado en el proyecto.
- f. Guardar la debida reserva sobre cualquier información suministrada confidencialmente por los representantes o funcionarios de las organizaciones públicas o privadas que se vean involucradas en el proyecto.
- g. Entregar tres copias en borrador para la lectura y calificación por parte del director y lectores, dos copias digitales del Proyecto de Fin de Carrera aprobado. Si el proyecto es grupal y multidisciplinario, tendrán que entregar copias adicionales para los directores adjuntos.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 28. De los casos excepcionales no contemplados en el presente Reglamento

La Comisión Permanente del Consejo General de la Universidad de Los Hemisferios es el ente habilitado para reglamentar, de manera general o específica, los eventuales casos que no han quedado estipulados en el presente Reglamento de Proyectos de Fin de Carrera.